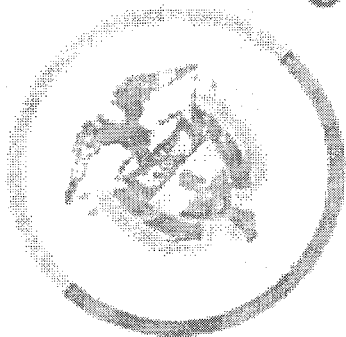


CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Se deja en el sentido que el Consejo Superior de la Judicatura, a través de los siguientes Acuerdos: PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11518 del 16 de marzo de 2020, PCSJA20-11519 del 16 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11527 del 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11528 del 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11529 del 25 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11548 del 30 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 de 22 de mayo de 2020 y PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, suspendió los - términos judiciales- durante el período comprendido entre marzo 16 y 30 de junio de 2020, inclusive, en atención a la declaratoria de la emergencia sanitaria por la presencia del Covid-19.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 17 de julio de 2020


ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Medellín, octubre de 2019

SEÑOR
001 PROMISCO MUNICIPAL ANSERMA CALDAS
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. COMO CESIONARIO DEL BANCO
AGRARIO
DEMANDADO (S): QUINTERO VILLA RICARDO C.C. 4341810
RADICADO: 201300182

Respetado señor Juez,

DAVID ORLANDO GÓMEZ JIMENEZ, mayor de edad, domiciliado (a) en Medellín, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre y representación de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, Sociedad Comercial de Economía Mixta, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sometida en todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. constituida mediante escritura pública mil ochenta y cuatro (1.084), otorgada en la Notaría Cuarta (4ª) del Círculo de Bogotá, el cinco (5) de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975), con matrícula mercantil número 58613 de la Cámara de Comercio de Bogotá, en mi calidad de Representante legal, calidad que acredito con el Certificado de Existencia y Representación Legal que se adjunta, por medio del presente manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor(a) **CHRISTIAN ALFREDO GOMEZ GONZALEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1088251495 y portador(a) de la T.P. No. 178921, para que en nombre y representación de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** continúe con la representación judicial y lleve hasta su terminación **EL PROCESO EJECUTIVO** contra **QUINTERO VILLA RICARDO**, mayor de edad, identificado(a) con C.C. N° 4341810

El apoderado queda facultado para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, excepto la facultad de recibir y sustituir, previa autorización de **CENTRAL DE INVERSIONES**.

Así mismo, **CHRISTIAN ALFREDO GOMEZ GONZALEZ** no podrá sustituir el poder del abogado sin previa autorización de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**

Del señor juez.



DAVID ORLANDO GÓMEZ JIMENEZ
C.C. No. 8026550 expedida en Medellín
Representante Legal
Central de Inversiones S.A.

Acepto,



CHRISTIAN ALFREDO GOMEZ GONZALEZ
C. C. No. 1088251495
T. P. 178921 del C.S.J.

NUI: 191

Ver 01 26/07/19
S.I. P-12-D2

**TESTIMONIO DE PRESENTACION
PERSONAL**



Ante el (la) NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE
MEDELLIN fue presentado este documento dirigido a:

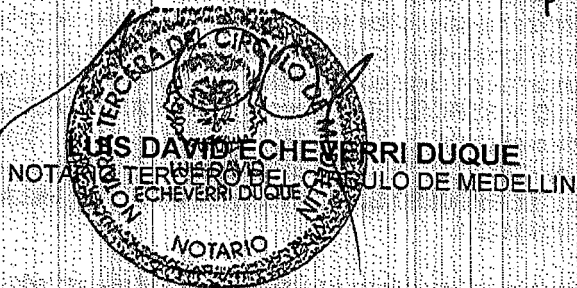
**SEÑOR 001 PROMISCO MUNICIPAL ANSERMA
CALDAS**

personalmente por quienes los suscriben

GOMEZ JIMENEZ DAVID ORLANDO

identificado con: C.C. 8026550 y T.P.

DOY FE, Medellin 15/10/2019 a las 03:57:58 P.M.



**Firma tomada a
domicilio por imposibilidad
de traslado al despacho**

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
Código de verificación: 1jdxkxg3slbpb Copia: 1 de 1
Número de radicado: 0018958528 - ATPSL
Lugar y fecha: Medellín, 10/10/2019 Hora: 15:21
CERIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matriculas de Registro Mercantil,

NOMBRE
CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
NIT 860042945-5
BOGOTA D.C., CUNDINAMARCA, COLOMBIA

DIRECCION(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL
Calle 63 N. 09 BOGOTA D.C., CUNDINAMARCA, COLOMBIA

CERTIFICA
DIRECCION(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL
financiera@ccsa.gov.co

CERTIFICA
ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO
CENTRAL DE INVERSIONES S.A. SUCURSAL
MEDELLIN
Establecimiento Sucursal
Carrera 43 A 34 95 Local 100
Medellin
21-521522-02 de Diciembre 20 de 2011
Marzo 15 de 2019
financiera@ccsa.gov.co

ACTIVIDAD ECONOMICA CODIGO CIIU VERSION 4.0 A.C.
6820: Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
Código de verificación: 1jdxkxg3slbpb Copia: 1 de 1
Número de radicado: 0018958528 - ATPSL
Lugar y fecha: Medellín, 10/10/2019 Hora: 15:21
CERIFICADO generado a través de taquillas

CAMARA DE COMERCIO

ACTO: APERTURA DE SUCURSAL
DATOS DEL DOCUMENTO: ACTA NO 394 DE ABRIL 22 DE 2010
PROCEDENCIA: JUNTA DIRECTIVA
MATRICULA: 521522-2 CENTRAL DE INVERSIONES S.A. SUCURSAL MEDELLIN
DATOS DE INSCRIPCION: DICIEMBRE 20 DE 2011, LIBRO 60, NO. 11687

NOMBRE
CENTRAL DE INVERSIONES S.A. SUCURSAL MEDELLIN

CARGO
GERENTE SUCURSAL MEDELLIN - DAVID ORLANDO GOMEZ

IDENTIFICACION
8.026.550

NOMBRE
JIMENEZ

DESIGNACION
POR COMUNICACION del 17 de enero de 2017 del Representante Legal, el número 228

CERTIFICA
ACTO: PODER OTORGAMIENTO
DOCUMENTO: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 2496 fecha: 2011/11/30
PROCEDENCIA: NOTARIA 7/A DE BOGOTA
NOMBRE APODERADO: FEDERMAN OSPINA LARGO
IDENTIFICACION: 11712175
Clase de Poder: GENERAL

INSCRIPCION:
2012/03/16 Libro: 5 Nro.: 92

Facultades del Apoderado:
Para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realicen las siguientes actuaciones:
1. Suscribir acuerdos, transacciones y conciliación con los clientes de Central de Inversiones S.A., previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva.

Modelada por: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 968 fecha: 2014/06/11

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Medellín, 10/10/2019

Número de radicado: 0018958528 - ATPSL

Hora: 15:21

Página: 5



Código de verificación: 1jdexgkaGsiibpb

Copia: 1 de 1

6) Otorgar poderes respecto de todos los tipos de procesos judiciales o administrativos que adelante CENTRAL DE INVERSIONES S.A., así como ratificar los poderes otorgados a los abogados externos.

7) Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de Bancafé, Banco Central Hipotecario, Gran Ahorrar o cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A. celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

8) Suscribir las promesas de compraventa de los inmuebles de escrituras de cancelación de hipotecas escrituras públicas de compraventa y escrituras de dación en pago siempre y cuando los mencionados contratos se realicen a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. lo anterior, previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva.

9) Otorgar poderes especiales al jefe jurídico de la sucursal o quien haga sus veces, para que suscriba las diferentes escrituras públicas de compraventa, escrituras de dación en pago, escrituras de cancelación de hipotecas, que otorgue CENTRAL DE INVERSIONES S.A. y demás actos conexos o complementarios derivados de las mismas.

10) Podrán ratificar los poderes a los abogados externos.

11) Podrán celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de mil ochocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1800 SMLMV).

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 539 Fecha: 2019/05/13 DE LA NOTARÍA 15a. DE BOGOTÁ D.C.

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado: NELSON ROBERTO AHUMADA REYES

Identificación: 79850851

Clase de Poder: GENERAL

Inscripción: 2019/05/28 Libro: 5 Nro.: 126

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre y representación la sociedad que represento y previo cumplimiento y procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones:

1. Otorgar poderes respecto de todo tipo de procesos judiciales o administrativos que adelante CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Medellín, 10/10/2019

Número de radicado: 0018958528 - ATPSL

Hora: 15:21

Página: 6



Código de verificación: 1jdexgkaGsiibpb

Copia: 1 de 1

2. Ratificar los poderes a los abogados externos

3. Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES celebre convenios de compra de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes.

4. Realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

5. Suscribir acuerdos, transacciones y conciliaciones con los clientes de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., previa autorización emitida por el Comité o la instancia respectiva.

6. Designar apoderado judiciales.

7. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos adelantados por CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

8. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencia de conciliación o cualquier otro tipo de diligencia o audiencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A., que se adelante tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial, en todo el territorio nacional.

9. Podrá dar respuesta a las acciones de tutelas interpuestas a lo largo del territorio nacional en contra de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., interponiendo los recursos de ley, las nulidades y solicitando la revisión ante la Corte Constitucional cuando ello sea procedente, así como suscribir actos bajo los límites de su cuantía siempre que los mismos correspondan a asuntos que sean de su competencia.

10. Solicitar la terminación de procesos judiciales, esta facultad queda circunscrita para negocios que hayan parte de la sucursal Medellín.

Parágrafo único: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las cuales de terminación legales.

CERTIFICA

PROCEDENCIA DE LOS ANTERIORES DATOS: Que la información anterior ha sido tomada directamente del formulario de matrícula, y sus renovaciones posteriores diligenciado por el comerciante.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la

92

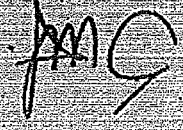
CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
Certificado generado a través de laguitas
Lugar y fecha: Medellín, 10/10/2019
Hora: 15:21
Número de radicado: 0018958528 - ATPSL
Página: 7
CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Código de verificación: ljdexgkag6slbipb
Copia: 1 de 1
Oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la Ley 527 de 1999. En el se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las laguitas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PUBLICOS



PODER CISA VS RICARDO QUINTERO VILLA 201300182

Cristian A. Gómez González <gerencia@gestionlegal.com.co>

Jue 09/07/2020 12:15

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caldas - Anserma <j01prmpalanserma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

1PM ANSERMA PODER CISA VS RICARDO QUINTERO VILLA 201300182.pdf;

Señores

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANSERMA CALDAS

Adjunto PODER en formato PDF en proceso instaurado por CISA VS
RICARDO QUINTERO VILLA 201300182

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

--

Atentamente.

Cristian A. Gómez González
Abogado - Gestión Legal Abogados Asociados S.A.S.
Contacto: 335 55 45 - 312 82 31 430
Calle 19 No. 8 - 58 Oficina 502
Edificio Santa Bárbara
Pereira / Risaralda



IMPRIMIR SOLO SI ES NECESARIO... COMPROMISO CON EL MEDIO AMBIENTE

"CONFIDENCIALIDAD"

La información incorporada en el presente documentos o en sus anexos es de propiedad única de quien lo suscribe y su entrega debe garantizar la estricta confidencialidad; por tanto: "la información a la que se accede y trata, no podrá ser transmitida, utilizada, reproducida o divulgada sin guardar coherencia en su integridad y disponibilidad de los datos de carácter personal, comercial o informativo que el presente contiene y el cumplimiento de las obligaciones que le son inherentes al mismo".

El destinatario se compromete a respetar los términos arriba establecidos.



Bienvenido www.ramajudicial.gov.co
viernes, 17 de julio de 2020

[Iniciar Sesión](#)



Sala Disciplinaria - Consulta de Antecedentes Disciplinarios

Buscar por: ☐ Funcionario Judicial ☒ Abogado ☐ Licencia Temporal
Número Documento: 1088251495

República de Colombia
Rama Judicial



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Jurisdiccional Disciplinaria

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS**

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de antecedentes de esta Corporación así como los del Tribunal Disciplinario, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **CHRISTIAN ALFREDO GOMEZ GONZALEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1088251495** y la tarjeta de abogado (a) No. **178921**

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional o los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

**Consejo Superior
de la Judicatura**

Bogotá, D.C., DADO A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020)

CERTIFICADO No. 521454

YIRA LUCIA OLARTE AVILA
SECRETARIA JUDICIAL

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que a través del correo electrónico institucional del Despacho, se recibió poder especial para resolver.

Se deja constancia que se consultó la página de la rama judicial <http://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/antecedentes/> acerca del abogado **CHRISTIAN ALFREDO GÓMEZ GONZÁLEZ**, arrojando como resultado que al día de hoy **no** tiene sanciones (Ver soporte que antecede).

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 17 de julio de 2020


ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANSERMA

Anserma, Caldas, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

Referencia

Proceso	: EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante	: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Cesionaria	: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. (CISA)
Demandados(s)	: RICARDO QUINTERO VILLA
Radicado	: 17-042-40-89-001-2013-00182-00

Asunto	: RESUELVE MEMORIAL CONFIERE PODER RECONOCE PERSONERÍA
---------------	---

Sustanciación	: Nro. 257
----------------------	-------------------

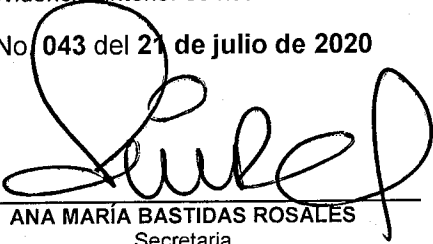
Se ordena incorporar al expediente el memorial que antecede, a través del cual la **CESIONARIA** confiere poder a un profesional del derecho, para que la represente dentro del presente asunto.

En consecuencia, se RECONOCE PERSONERÍA JUDICIAL amplia y suficiente al **DR. CHRISTIAN ALFREDO GÓMEZ GONZÁLEZ**, identificado con la cédula

de ciudadanía Nro. 1.088.251.495 y portador de la tarjeta profesional de abogado Nro. 178.921 del C.S.J., para representar a la **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. (CISA)**, en su calidad de CESIONARIA, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA LILIANA MEJÍA FRANCO
- Juez -

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ANSERMA – CALDAS**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No **043** del **21** de julio de 2020

ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ANSERMA – CALDAS**
EJECUTORIA
Se deja constancia que el anterior auto fue notificado por estado y corrió ejecutoria así:
Los días: **22, 23 y 24** de julio de 2020
Inhábiles: **18, 19 y 20** de julio de 2020
Quedó ejecutoriado: El día **24** de julio de 2020 a las 5:00 p.m.

ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria